

Comisionado Ponente:	LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
Expediente:	IZAI-RR-8/2023
Recurrente:	C. Rodrigo
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

NOTIFICACIÓN AL
RECURRENTE

Zacatecas, Zacatecas; a diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

C. Rodrigo
PRESENTE

VISTO el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto en fecha cinco de enero del presente año, a las ocho horas treinta minutos, derivado de la respuesta a la solicitud con folio 321105422000248, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se determinó por este Organismo Garante la ADMISIÓN del recurso de revisión, lo anterior mediante AUTO de fecha diecisiete de enero del presente año, mismos que se anexan para su conocimiento.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracciones II del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

El presente auto se firma el día de su fecha, por la LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ, Comisionada Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO, Secretaria Ejecutiva.- Conste.-----

DOY FE.

Liga

LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
COMISIONADA PONENTE

Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA

RDL/mjac

Comisionado Ponente:	LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
Expediente:	IZAI-RR-8/2023
Recurrente:	C. Rodrigo
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

ASUNTO: SE NOTIFICA ADMISIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN

Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz
Presidente de la Comisión Permanente
P R E S E N T E

Por medio del presente le notificó a Usted que, en fecha cinco de enero del presente año, a las ocho horas, el **C. Rodrigo** interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** derivado de la respuesta a la solicitud con el folio **321105422000248**, en contra de actos atribuidos a la dependencia a su cargo, los cuales consisten esencialmente en **"La entrega de información que no corresponde con lo solicitado"**

En virtud de lo anterior, se turnó dicho asunto a la ponencia que se encuentra a mi cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 fracción I, en relación con el 171 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y una vez analizada toda la documentación, se admitió mediante auto con el cual se le corre traslado.

Posteriormente, se procedió a integrar el expediente **IZAI-RR-8/2023**, mismo con el que ahora se le da vista a las partes para que dentro del término de **SIETE DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes.

Fundamento Legal: artículos 49 y 50 fracción II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 168, 171 fracción V, 178 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y los artículos 56 fracciones I, II y 56 y 62 del


Página 2 de 2

Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, le agradezco anticipadamente la atención que se sirva brindar al presente y le reiteramos la disponibilidad y colaboración a efecto de que todos garanticemos el derecho irrestricto de acceso a la información.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas; a diecisiete de enero del dos mil veintidós.



LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
COMISIONADA PONENTE



LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA



C.C.p. Unidad de Transparencia de Acceso a la Información (Para su conocimiento).

Expediente:	IZAI-RR-8/2023
Recurrente:	C. Rodrigo
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

AUTO DE TURNO

Zacatecas, Zacatecas; a diez de enero del dos mil veintitrés.

VISTO el escrito presentado por el **C. Rodrigo** en ejercicio de su propio derecho, mediante el cual interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** en fecha cinco de enero del presente año, en razón a la solicitud con número de folio **321105422000248**, recibido mediante **Plataforma Nacional de Transparencia** en contra de la **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**:

SE ACUERDA

PRIMERO.- Se tiene por recibido el **RECURSO DE REVISIÓN** de conformidad con el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

SEGUNDO.- Se turna dicho el **RECURSO DE REVISIÓN** a la ponencia que se encuentra a cargo de la Lic. **Fabiola Gilda Torres Rodríguez**, para proceder a determinar su procedencia, así como a la integración del expediente correspondiente y ponerlo a disposición de las partes conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

TERCERO.- Regístrese su ingreso en el Libro de Gobierno de este Instituto; y

CUARTO.- Téngasele al recurrente por presentados todos y cada uno de los documentos que adjuntó a su escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 30 fracción XIX Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

Así lo acordó la Comisionada Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, quien actúa conjuntamente con la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO** Secretaria Ejecutiva. ----- DOY FE.

izai

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES**

Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez
Comisionada Presidenta

Lic. Verónica Janeth Báez Carrillo
Secretaria Ejecutiva

Comisionado Ponente:	LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
Expediente:	IZAI-RR-8/2023
Recurrente:	C. Rodrigo
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

AUTO DE ADMISIÓN

Zacatecas, Zacatecas; a diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

VISTO el **AUTO DE TURNO** de fecha diez de enero del presente año, emitido por este Organismo Garante, en relación al **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto en fecha cinco de enero del presente año, derivado de la respuesta a la solicitud con folio **321105422000248**, recibido mediante **Plataforma Nacional de Transparencia**, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El recurrente en fecha dieciocho de noviembre del dos mil veintidós, solicitó información pública mediante el folio **321105422000248**, en la cual requería:

"La presente es para solicitar copia del gasto realizado por el Congreso de Zacatecas en la compra de galletas, café, refrescos y refrigerios para los diputados locales desde 2017 a la fecha, desglosar que se le entrego a cada diputado, además de los nombres de los proveedores de esos productos y a cuánto ascendieron sus facturas en ese periodo." [Sic.]

SEGUNDO.- En fecha dos de enero del presente año, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud, donde refiere:

"Se anexa carpeta zip que contiene oficio de respuesta en formato PDF y Word para su consulta" [Sic.]

TERCERO.- En fecha cinco de enero del presente año a las ocho horas, a través de **Plataforma Nacional de Transparencia**, el recurrente presentó recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud emitida por el sujeto obligado, que a la letra señaló:

"Favor de ver la solicitud original. La respuesta que proporciono el sujeto obligado no tiene nada que ver con la solicitud realizada, parece la respuesta a otra solicitud de acceso a la información." [Sic.]

Señalando como medio para recibir notificaciones A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- Resultó necesario revisar si el acto que recurre y las razones o motivos de inconformidad exigidos por las fracciones V y VI del artículo 172 de la Ley de Transparencia, encuadran en alguna de las causales de procedencia señaladas en el 171 de la Ley referida conforme a lo siguiente, por lo que se observa que el recurso versa en "**La entrega de información que no corresponde con lo solicitado**" fracción **V** del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

De lo anteriormente referido, se observa que el recurrente **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos por el artículo 172 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SE ACUERDA

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas se tiene por **ADMITIDO** el **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por **Rodrigo** en contra de la **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**; por la entrega de información que no corresponde con lo solicitado, siendo esta la razón por la cual se inconforma el ahora recurrente, toda vez que dentro del análisis que este organismo garante realiza a la interposición del recurso de revisión se observa que el sujeto obligado proporciona información que no corresponde con lo solicitado de inicio por el recurrente, actualizándose el supuesto de procedencia de la fracción IV del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

En consecuencia, procédase a integrar el expediente **IZAI-RR-8/2023**, mismo con el que se les da vista a las partes para que dentro del término de **SIETE DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación las partes manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes de conformidad con el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

De igual forma, se ordena registrar en el Libro de Gobierno de este Instituto bajo el número que le correspondió.

SEGUNDO.- En caso de que el supuesto por el cual se interpone el presente **RECURSO DE REVISIÓN** haya sido presentado por alguna de las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el recurrente podrá interponer de nueva cuenta recurso de revisión de conformidad con el último párrafo del artículo en mención, a través de la dirección de correo: recursos@izai.org.mx, asimismo se deja a salvo el derecho a solicitar la información pública de conformidad con los artículos 4 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública.

Se informa a la parte recurrente que la notificación se realizará mediante el **SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN (SIGEMI)** mediante la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT)**, misma que respetara el medio señalado para oír y recibir notificaciones, esto de conformidad con los artículos 49 y 50 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y con los artículos 56 fracciones I, II y 62 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

NOTIFÍQUESE AL SUJETO OBLIGADO VÍA FIELIZAI Y A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN CON LOS SUJETOS OBLIGADOS; ASÍ COMO A LA PARTE RECURRENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracción II, así como 62 del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante, así como el artículo 1 y 13, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada y Notificación en Actos, Procedimientos, Tramites y Requerimientos a cargo del IZAI.

El presente auto se firma el día de su fecha por la **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, Comisionada Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO** Secretaria Ejecutiva.----- DOY FE.

LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
COMISIONADA PONENTE

LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA

RDL/mjcc

DETALLE DEL RECURSO DE REVISIÓN

Información general

Número de expediente

IZAI-RR-8/2023

Fecha y hora de interposición

05/01/2023 08:30

Sujeto obligado

LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

Fecha de estado

10/01/2023 09:03

Tipo de medio de impugnación

Acceso a la Información

Folio de la solicitud

321105422000248

Estado actual

Turnado

Comisionado ponente

Fabiola Gilda Torres Rodríguez

Información del recurrente

Nombre

Rodrigo

Teléfono fijo

Correo electrónico

rodrigossantiagodeleon@hotmail.com

Medio de notificación

Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

Teléfono celular

Domicilio

, MEXICO

Información de la solicitud

Modalidad de entrega

Entrega a través del portal

Fecha de límite de respuesta a la solicitud

16/01/2023 00:00

Fecha de recepción de la solicitud

18/11/2022 00:00

Fecha de última respuesta a la solicitud

02/01/2023 14:01

Descripción de la solicitud

La presente es para solicitar copia del gasto realizado por el Congreso de Zacatecas en la compra de galletas, café, refrescos y refrigerios para los diputados locales desde 2017 a la fecha, desglosar que se le entrego a cada diputado, además de los nombres de los proveedores de esos productos y a cuánto ascendieron sus facturas en ese periodo.

Otros datos para facilitar su localización

Documentación de la Solicitud

Nombre del archivo	Descripción del archivo
--------------------	-------------------------

Respuesta

Se anexa carpeta zip que contiene oficio de respuesta en formato PDF y Word para su consulta.

235a7262d6af9eeb1225ea3fb9369b79

Documentación de la Respuesta

Nombre del archivo	Descripción del archivo
--------------------	-------------------------

Información del medio de impugnación

Acto que se recurre y puntos petitorios

Favor de ver la solicitud original. La respuesta que proporciono el sujeto obligado no tiene nada que ver con la solicitud realizada, parece la respuesta a otra solicitud de acceso a la información.

Continuación

Otros elementos a someter

Documentación del Recurso

Nombre del archivo	Descripción del archivo
--------------------	-------------------------



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024

UTPLEZ/967/2023

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información.

**C. Rodrigo
PRESENTE.**

Vista y atendida su solicitud de información, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 321105422000248, con fecha 18 de noviembre del año 2022, y en la cual solicitó lo siguiente:

“La presente es para solicitar copia del gasto realizado por el Congreso de Zacatecas en la compra de galletas, café, refrescos y refrigerios para los diputados locales desde 2017 a la fecha, desglosar que se le entrego a cada diputado, además de los nombres de los proveedores de esos productos y a cuánto ascendieron sus facturas en ese periodo.”[sic]

Recibida y turnada que fue la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas, le informo de la respuesta que se emite:

PUNTO 1

La información referente a los procesos de compra, contratos y convenios podrá ser consultada en el siguiente enlace:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Al ingresar deberá realizar los pasos siguientes:

- Entidad Federativa: **Zacatecas**
- Institución: **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**
- Obligaciones: **Generales.**
- Elegir **Fracción XXVIII: Contratos de Obras Bienes y Servicios**
- Ejercicios: **2015 a 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y/o 2022**, el que elegir para su consulta
- Se desplegará la opción de selección entre los formatos de **Procedimientos de Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Procedimientos de Adjudicación Directa**, podrá elegir el que desee consultar.
- En el apartado: Periodo de actualización, elegir **Seleccionar Todos**
- Presione el botón **Consultar**
- A continuación podrá observar un archivo en formato Excel en el que podrá realizar la consulta.

Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000

Página WEB: www.congreso Zacatecas.gob.mx • Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 • email: correo@congreso Zacatecas.gob.mx



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024

PUNTO 2 y 4

La información de referencia podrá consultarla en el siguiente acceso

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Al ingresar deberá realizar los pasos siguientes:

- Entidad Federativa: **Zacatecas**
- Institución: **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**
- Obligaciones: **Generales**.
- Elegir **Fracción XXXIV: Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles en posesión y Propiedad**
- Ejercicios: **2015 a 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y/o 2022**, el que elegir para su consulta
- Se desplegará la opción de selección entre los formatos de **Inventario de Bienes Muebles; Inventario de Altas Practicadas a Bienes Muebles; Inventario de Bajas Practicas a Bienes Muebles; Inventario de Bienes Inmuebles; Inventario de Altas Practicadas a Bienes Inmuebles; Inventario de Bajas Practicadas a Bienes Inmuebles; Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles Donados** podrá elegir el que desee consultar.
- Presione el botón **Consultar**
- A continuación podrá observar un archivo en formato Excel en el que podrá realizar la consulta.

PUNTO 3

El padrón de proveedores podrá consultarlo en el siguiente enlace:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Al ingresar deberá realizar los pasos siguientes:

- Entidad Federativa: **Zacatecas**
- Institución: **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**
- Obligaciones: **Generales**.

Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000

Página WEB: www.congresozac.gob.mx • Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 • email: correo@congresoac.gob.mx



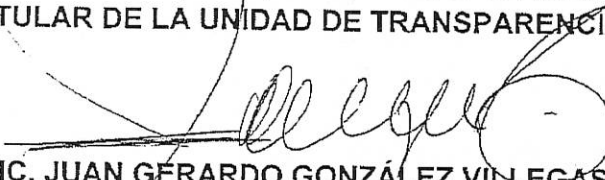
LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

- Elegir Fracción XXXII: Padrón de Proveedores y Contratistas.
- Ejercicios: 2015 a 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y/o 2022, el que elegir para su consulta
- Se desplegará la opción de selección
- En el apartado de Periodo de Selección, deberá elegir **Seleccionar todos**
- Presione el botón **Consultar**
- A continuación podrá observar un archivo en formato Excel en el que podrá realizar la consulta.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., 02 DE ENERO DE 2023
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS

Con copia:

Dip. Gabriela Monserrat Basurto Ávila.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.-
Para su conocimiento.

Archivo.

transparencia.gub.uy 20220126154332.pdf Consulta Pública transparencia.gub.uy Consulta Pública

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el ámbito de gobierno de la institución

Estado o Federación

SITIOS DE INFORMACIÓN

- TELAVIA 800 835 4324
- AVISO DE PRIVACIDAD
- GLSIAS
- GLOSARIO
- Plataforma Nacional de Transparencia 2019 | Todos los Derechos Reservados

9°C Salgado 11:07 a.m. 10/01/2023





LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Oficio: No. DAF/041/2023
Asunto: Sugerencia de respuesta
Al Recurso de Revisión
IZAI-RR-8/2023.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, damos atención al **Recurso de Revisión IZAI-RR-8/2023**, turnado a esta Dirección a mi cargo, en la que el solicitante, textualmente requiere lo siguiente:

Recurso de Revisión IZAI-RR-8/2023

“Favor de ver la solicitud original. La respuesta que proporcionó el sujeto obligado no tiene nada que ver con la solicitud realizada, parece la respuesta a otra solicitud de acceso a la información”. [Sic]

Respuesta al Recurso de Revisión IZAI-RR-8/2023.

Conforme a información proporcionada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, la información de referencia podrá consultarla en la liga siguiente:

<http://transparencia.congreso Zac.gob.mx/transparencia/up/docs/recurso08/recursorevision08.zip>

Es preciso señalar que no se cuentan con registros de gastos bajo el concepto de “refrigerios”, de igual manera, es importante comentar que derivado de que las compras por concepto de galletas, café y refrescos son destinadas al servicio de cafetería en sesiones y eventos solemnes, no cuenta con un registro de entrega por Diputado.

El artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000

Página WEB: www.congreso Zac.gob.mx ● Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 ● email: correo@congreso Zac.gob.mx



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

Sin más de momento y en espera de que la información proporcionada cumpla con los requerimientos descritos en las solicitudes de referencia, me es grato reiterarle cordial saludo.

CORDIALMENTE.

Zacatecas, Zac., 31 de enero de 2023
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.C.P.F. LUIS OCTAVIO ZAVALA PÉREZ

C.c.p. Archivo



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

No. de Oficio: DPLAJ/LXIV/015/2023.
Asunto: Contestación de Recurso
de Revisión IZAI-RR-8/2023 y acumulados.

**CC. COMISIONADAS Y COMISIONADO DEL INSTITUTO
ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
PRESENTES.**

En cumplimiento al oficio de notificación de Recurso de Revisión, dentro del expediente al rubro IZAI-RR-8/2023 y acumulados, someto a consideración de ese Honorable Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la contestación por la que esta Legislatura del Estado complementa la información entregada con anterioridad por la que el usuario Rodrigo (sic), señala a este Sujeto Obligado la entrega de la información incompleta en la solicitud 321105422000248.

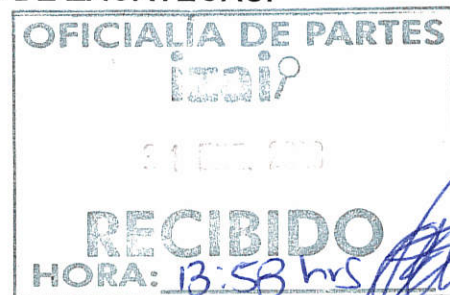
Por lo anterior se anexa al presente informe justificado con su respectivos anexos, para los efectos legales que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

**ZACATECAS, ZAC., 31 DE ENERO DE 2023.
ATENTAMENTE**

**LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO
DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

Con copia:
Archivo



topi, stopis
1 area

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-8/2023.

RECURRENTE:
RODRIGO. (SIC)

SUJETO OBLIGADO:
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO.

OFICIO:
DPLAJ/LXIV/015/2023.

En 5 fojas útiles, con 2 anexos.

ASUNTO: Manifestaciones.

**H. INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES (IZAI)
P R E S E N T E.**

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, con el carácter de titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado de Zacatecas, por medio del presente escrito comparezco para exponer lo siguiente:

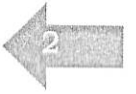
En representación del interés jurídico de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito dar contestación a su atento requerimiento contenido dentro del expediente identificado como IZAI-RR-8/2023, recibido a través de los sistemas electrónicos FIEL (IZAI) y Sistema de Comunicación de los Sujetos Obligados el veinte de enero del año dos mil veintitrés; con fundamento en lo previsto por los artículos 56 fracción II y, 62 del Reglamento Interior que rige al Instituto Zacatecano de Transparencia; así como el artículo 1, 13, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada y Notificaciones en Actos, Procedimientos, Trámites y Requerimientos a cargo del mencionado Instituto.

Lo anterior dentro del expediente citado al rubro, promovido por el usuario Rodrigo (sic), respecto de la respuesta que esta H. Legislatura del Estado entregó vía la solicitud de información registrada en el sistema Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 321105422000248.

I. LEGITIMACIÓN PROCESAL. Con fundamento en el artículo 263, fracción VI, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, comparezco ante esta autoridad en representación de los intereses de la Legislatura del Estado.

RECURRENTE:
Rodrigo. (sic)

El citado numeral dispone expresamente lo siguiente:



Artículo 263. La Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades:

I. a V. ...

VI. Atender los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; al efecto ejercerá, por acuerdo delegatorio de cualquier miembro de la Comisión de Puntos Constitucionales, la representación jurídica de la Legislatura en los juicios y procedimientos contenciosos en los que ésta sea parte, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico de la Legislatura, así como presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público, de los hechos que lo ameriten.

Cualquiera de los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales podrá delegar la referida representación jurídica en el Subdirector de Asuntos Jurídicos o en otro servidor público de la Legislatura;

[...]

Asimismo, a efecto de acreditar la personalidad con la que se comparece, se anexa copia certificada del Acuerdo número 188, por el cual se designa al suscrito como Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado, aprobado en la sesión celebrada el 17 de agosto del año 2007.
(ANEXO 1)

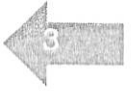
II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS.

Con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, solicito a este Instituto tenga designados como delegados de esta Soberanía Popular dentro del expediente en que se actúa a los profesionistas siguientes: Juan Gerardo González Villegas, Gabriel Andrade Haro, Diego Miguel Espinosa Medina, Rocio Santoyo Reyes, Lesly Edith Haro Gómez, Teresa Esquivel Miranda, Raúl Rodríguez Reyna, Rafael Rodríguez de la Rosa, Martha Esthela Sánchez Villegas y José Luis González Pérez.

Lo anterior, para que los profesionistas designados intervengan en defensa de los intereses de esta Legislatura del Estado dentro del presente recurso de revisión, en los términos previstos por la legislación aplicable.

RECURRENTE:
Rodrigo. (sic)

III. ANTECEDENTES



A) El pasado dieciocho de noviembre del año 2022, el usuario Rodrigo (sic), ingresó una solicitud de información a ésta H. Legislatura del Estado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 321105422000248, requiriéndonos textualmente lo siguiente:

“La presente es para solicitar copia del gasto realizado por el Congreso de Zacatecas en la compra de galletas, café, refrescos y refrigerios para los diputados locales desde 2017 a la fecha, desglosar que se le entrego a cada diputado, además de los nombres de los proveedores de esos productos y a cuánto ascendieron sus facturas en ese periodo.” [sic]

B) En términos de lo que señala el primer párrafo del artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el pasado dos de enero del año 2023, la H. Legislatura del Estado a través de la Unidad de Transparencia, procedió a dar debida contestación a la solicitud mencionada líneas arriba mediante oficio UTPLEZ/967/2023, mismo que forma parte de los autos que integran al expediente que nos ocupa.

C) En fecha cinco de enero del año que transcurre, el ahora Inconforme, considera que la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado no cumple con sus exigencias, por lo que en particular presenta la queja siguiente:

“Favor de ver la solicitud original. La respuesta que proporciono el sujeto obligado no tiene nada que ver con la solicitud realizada, parece la respuesta a otra solicitud de acceso a la información.” [sic]

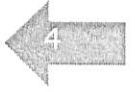
D) En tal sentido en fecha veinte de enero del mes y año en curso, se notificó a este Sujeto Obligado el Auto de Turno de la inconformidad precisada con antelación, y que, con apego a su propio derecho, realizó el usuario Rodrigo (sic), dentro del expediente identificado como IZAI-RR-8/2023.

IV. CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS ADUCIDOS POR LA PARTE RECURRENTE.

UNICO. SE COMPLEMENTA INFORMACIÓN. Es importante mencionar que esta Legislatura local siempre se ha pronunciado a favor del respeto y resguardo del derecho al saber y bajo ninguna circunstancia nos permitimos soslayar este derecho, al contrario, los servidores públicos que conformamos a esta noble institución, tenemos la firme convicción de brindar todas las

RECURRENTE:
Rodrigo. (sic)

garantías para que los ciudadanos pueden sentirse seguros de que esta Soberanía Popular promueve, garantiza y consolida la rendición de cuentas, haciendo efectivo el principio de máxima publicidad en todas y cada una de sus actuaciones.



En consecuencia a lo anterior, esta Legislatura actúa acorde al principio de máxima publicidad para garantizar el derecho a saber del usuario Rodrigo (sic), por tanto nos resulta importante agotar todas las acciones que resulten necesarias para que el usuario obtenga de manera sencilla y pragmática los datos que necesita respecto de su solicitud de información primigenia (321105422000248).

Por lo anterior, la Unidad de Transparencia de este Poder Soberano, con el ánimo de que el solicitante obtenga la información que es de su interés, procedió a anexar al correo rodrigosantiagodeleon@hotmail.com, oficio identificado como UTPLEZ/107/2023, a través del cual se entrega la información que es de su interés y con la cual se atienden las pretensiones plasmadas en la solicitud de información 321105422000248.

De igual forma, la información adjunta al correo del requirente, se remitió con copia a los correos electrónicos f.torres@izai.org.mx perteneciente a la Comisionada Fabiola Gilda Torres Rodríguez, ponente del presente medio de impugnación y al correo v.baez@izai.org.mx, de la Lic. Verónica Janeth Báez Carrillo, Secretaria Ejecutiva del IZAI.

Lo anterior, con el ánimo de que el Organismo Garante de la Transparencia en la Entidad, tenga constancia de que este Sujeto Obligado, tiene el compromiso fehaciente de coadyuvar con el solicitante para que cuente con la información que necesita; y además con ello, las actuaciones realizadas post trámite ordinario de la solicitud de información primigenia, servirán para que el Pleno del IZAI tenga constancia de que esta Legislatura local es proactiva.

Al ser así las cosas, con lo mencionado en el apartado inmediato anterior relativo a la contestación de los hechos, el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, podrá allegarse de elemento de convicción que le permitirán observar que esta Legislatura, atendió la causa que motivo la queja, y se llevaron a cabo acciones afirmativas, cuyo principal objetivo es evitar algún tipo de menoscabo al derecho humano de transparencia y acceso a la información del C. Rodrigo (sic).

V. MEDIOS PROBATORIOS.

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-8/2023

RECURRENTE:
Rodrigo. (sic)

ÚNICO. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en un legajo que contiene las capturas de pantalla donde se observa que fue enviado el oficio UTPLEZ/107/2023, mismo que fue enviado al correo rodrigosantiagodeleon@hotmail.com, y con el cual se pretende satisfacer el derecho a saber del C. Rodrigo (sic).

Prueba que ofrezco en relación al apartado de la contestación de los hechos, para acreditar que esta Soberanía Popular actuó de manera proactiva solventado la queja del requirente, con el ánimo de que a la brevedad posible el solicitante se haga allegar de la información que es de su interés. **ANEXO 2**

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo, además, en lo establecido por los artículos 114 fracción II, 130 fracción II y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, **A USTEDES, COMISIONADOS DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, atentamente pido:

PRIMERO. Se me reconozca la calidad con la que comparezco en este expediente y, con esa calidad, se me tenga por presentado, en tiempo y forma legales, en nombre de mi representada, formulando la contestación al recurso de revisión identificado como IZAI-RR-8/2023 interpuesto por el usuario Rodrigo (sic) en contra de esta Soberanía Popular.

SEGUNDO. En su oportunidad, se decrete la atención y cumplimiento que corresponda a este recurso de revisión, atendiendo a lo que establece el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Expreso a Ustedes la seguridad de mi respetuosa consideración.

Zacatecas, Zac., 31 de enero de 2023.
ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO.
Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos
H. LXIV Legislatura del Estado.

ANEXO 1

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

*Acuerdo por el que se designa Director de Procesos
Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del
Estado.*

ACUERDO # 188

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Los Diputados PEDRO GOYTIA ROBLES, ROMÁN CABRAL BAÑUELOS, JOSÉ ANTONIO VANEGAS MÉNDEZ y CONSTANTINO CASTAÑEDA MUÑOZ, en su carácter de integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura sometieron a la consideración del Pleno lo siguiente:

RESULTANDO ÚNICO.- En fecha 15 de marzo del presente año, la Licenciada Leticia Catalina Soto Acosta, presentó a la Presidencia de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de esta Legislatura.



H. LEGISLATURA/
DEL ESTADO

CONSIDERANDO

Que con motivo de la aceptación de la renuncia presentada, y una vez que la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos ha quedado acéfala, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 81 y 113 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 235 de nuestro Reglamento General, sometió a la consideración del Pleno el nombramiento del nuevo Titular del cargo de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos.

Ante tal circunstancia, por acuerdo del Pleno se determinó proponer al Licenciado JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, para ocupar dicho cargo, una vez que reúne todos y cada uno de los requisitos que al efecto establece el artículo 233 del Reglamento General del Poder Legislativo, para ocupar el cargo vacante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de Acordarse y se Acuerda:

ÚNICO.- Se designa al Licenciado JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, para que a partir de la fecha y una vez que rinda la protesta de Ley ante la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, asuma el cargo de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado, debiéndosele comunicar lo anterior para los correspondientes efectos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS


Acuerdo por el que se designa Director de Procesos
Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del
Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Quincuagésima Octava
Legislatura del Estado, a los diecisiete días del mes de
agosto del año dos mil siete.

PRESIDENTA


DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE

SECRETARIA


DIP. SARA GUADALUPE BUERBA SAURI

SECRETARIO


DIP. JUAN FRANCISCO AMBRÍA VALDEZ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO**, DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICO DE LA H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 263 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSTA DE (3) TRES FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL LIBRO DE ACUERDOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CORRESPONDIENTE, AL 17 DE AGOSTO DE 2007, QUE CONTIENE EL **ACUERDO No. 188, POR EL QUE SE DESIGNA AL C. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO COMO DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS**; MISMO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO CORRESPONDIENTES.

DADA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A (31) TREINTA Y UNO DE ENERO DE (2023) DOS MIL VEINTITRÉS.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ANEXO 2



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

UTPLEZ/107/2023
Asunto: Complementación al oficio
UTPLEZ/967/2023.

**C. Rodrigo
PRESENTE.**

En alcance al oficio número UTPLEZ/967/2023, y con referencia al recurso de revisión IZAI-RR-8/2023 se envía complementación por la Dirección de Administración y Finanzas a la respuesta otorgada en la solicitud de información marcada con el número 321105422000248:

Folio. 321105422000248

“La presente es para solicitar copia del gasto realizado por el Congreso de Zacatecas en la compra de galletas, café, refrescos y refrigerios para los diputados locales desde 2017 a la fecha, desglosar que se le entrego a cada diputado, además de los nombres de los proveedores de esos productos y a cuánto ascendieron sus facturas en ese periodo.” [sic]

La copia del gasto realizado en la compra de galletas, café y refrescos, de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 en las que se detalla los nombres de los proveedores e importes, se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<http://transparencia.congreso Zacatecas .gob.mx/transparencia/up/docs/recurso08/recursorevision08.zip>

Cabe señalar que no se cuentan con registros de gastos bajo el concepto de “refrigerios”.

Así mismo le comento que derivado de que las compras por concepto de galletas, café y refrescos son destinadas al servicio de cafetería en sesiones y eventos solemnes, no se cuenta con un registro de entrega por Diputado.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., A 31 DE ENERO DE 2023
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**


LIC. JUAN GERARDO GONZALEZ VILLEGAS.

Con copia:

Dip. Gabriela Monserrat Basurto Ávila.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.- Para su conocimiento.

Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.- Para su conocimiento.

Archivo.

Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000

Página WEB: www.congreso Zacatecas .gob.mx • Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 • email: correo@congreso Zacatecas .gob.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

UTPLEZ107/2023
Asunto: Complementación al oficio
UTPLEZ967/2023.

**C. Rodrigo
PRESENTE.**

En alcance al oficio número UTPLEZ967/2023, y con referencia al recurso de revisión IZAI-RR-8/2023 se envía complementación por la Dirección de Administración y Finanzas a la respuesta otorgada en la solicitud de información marcada con el número 321105422000248:

Folio 321105422000248

"La presente es para solicitar copia del gasto realizado por el Congreso de Zacatecas en la compra de galletas, café, refrescos y refrigerios para los diputados locales desde 2017 a la fecha, desglosar que se le entrego a cada diputado, además de los nombres de los proveedores de esos productos y a cuánto ascendieron sus facturas en ese periodo." [sic]

La copia del gasto realizado en la compra de galletas, café y refrescos, de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 en las que se detallan los nombres de los proveedores e importes, se encuentra disponible en el siguiente enlace:
<http://transparencia.congreso.zac.gob.mx/Transparencia/Anuncios/Recurso%20de%20revisi%20n%20321105422000248>

Cabe señalar que no se cuentan con registros de gastos bajo el concepto de "refrigerios".

Así mismo le comento que derivado de que las compras por concepto de galletas, café y refrescos son destinados al servicio de cafetería en sesiones y eventos solemnes, no se cuenta con un registro de entrega por Diputado.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., A 31 DE ENERO DE 2023
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

[Firma manuscrita]

UPL-TRANSPARENCIA GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Complementación a respu...

(Sin asunto)

Complementación a respuesta de solicitud de información 321105422000248 con respecto al Recurso de Revisión IZAI-RR-8/2023. Legislatura del Estado de Zacatecas

1 archivo adjunto

Unidad de Transparencia Legislativa del Estado
Par: rodrigo.santibago@honorario... y 2 más

complementación a recurso ...
321105422000248

UTPLEZ107/2023
Asunto: Complementación al oficio
UTPLEZ967/2023

En alcance al oficio número UTPLEZ967/2023 y con referencia al recurso de revisión IZAI-RR-8/2023 se envía complementación por la Dirección de Administración y Finanzas a la respuesta otorgada en la solicitud de información marcada con el número 321105422000248

Folio 321105422000248

"La presente es para solicitar copia del gasto realizado por el Congreso de Zacatecas en la compra de galletas, café, refrescos y refrigerios para los diputados locales desde 2017 a la fecha, desglosar que se le entrego a cada diputado, además de los nombres de los proveedores de esos productos y a cuánto ascendieron sus facturas en ese periodo." [sic]

La copia del gasto realizado en la compra de galletas, café y refrescos, de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 en las que se detallan los nombres de los proveedores e importes, se encuentra disponible en el siguiente enlace:
<http://transparencia.congreso.zac.gob.mx/Transparencia/Anuncios/Recurso%20de%20revisi%20n%20321105422000248>



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

UTPLEZ/107/2023

Asunto: Complementación al oficio
UTPLEZ/967/2023.

**C. Rodrigo
P R E S E N T E.**

En alcance al oficio número UTPLEZ/967/2023, y con referencia al recurso de revisión IZAI-RR-8/2023 se envía complementación por la Dirección de Administración y Finanzas a la respuesta otorgada en la solicitud de información marcada con el número 321105422000248:

Folio. **321105422000248**

“La presente es para solicitar copia del gasto realizado por el Congreso de Zacatecas en la compra de galletas, café, refrescos y refrigerios para los diputados locales desde 2017 a la fecha, desglosar que se le entrego a cada diputado, además de los nombres de los proveedores de esos productos y a cuánto ascendieron sus facturas en ese periodo.” [sic]

La copia del gasto realizado en la compra de galletas, café y refrescos, de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 en las que se detalla los nombres de los proveedores e importes, se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<http://transparencia.congreso Zac.gob.mx/transparencia/up/docs/recurso08/recursorevision08.zip>

Cabe señalar que no se cuentan con registros de gastos bajo el concepto de “refrigerios”.

Así mismo le comento que derivado de que las compras por concepto de galletas, café y refrescos son destinadas al servicio de cafetería en sesiones y eventos solemnes, no se cuenta con un registro de entrega por Diputado.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., A 31 DE ENERO DE 2023
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

LIC. JUAN GERARDO GONZALEZ VILLEGAS.

Con copia:

Dip. Gabriela Monserrat Basurto Ávila.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.- Para su conocimiento.

Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.- Para su conocimiento.

Archivo.

Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000

Página WEB: www.congreso Zac.gob.mx ● Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 ● email: correo@congreso Zac.gob.mx

Zacatecas, Zacatecas; a veintidós (22) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

RECURSO DE REVISIÓN.
IZAI-RR-08/2023
RECURRENTE: C. RODRIGO

RECURRENTE: **C. RODRIGO**
P R E S E N T E.

Anexo al presente remitimos, copia certificada de la Resolución que recayera al expediente marcado con el número: **IZAI-RR-08/2023** emitida en fecha veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, mismo que se sustanciara en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, relativo al Recurso de Revisión que Usted interpusiera el pasado cinco de enero del año dos mil veintitrés, en contra de actos atribuibles al sujeto obligado, **XLIV Legislatura del Estado de Zacatecas**.

NOTIFÍQUESE VIA CORREO ELECTRÓNICO AL DENUNCIANTE.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.


LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ.
COMISIONADA PRESIDENTA.


MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA.
COMISIONADA.


MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ.
COMISIONADO.


LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO.
SECRETARIA EJECUTIVA.

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

NÚM. DE OFICIO: 292/2023

EXPEDIENTE:- IZAI-RR-08/2023.

ASUNTO: Se notifica Resolución Expediente:
IZAI-RR-08/2023.

Zacatecas, Zacatecas; veintidós (22) de febrero del año dos mil
veintitrés. -----

DIP. PRISCILA BENITEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA XLIV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

Anexo al presente remitimos a Usted, copia certificada de la resolución que recayera al expediente marcado con el número: **IZAI-RR-08/2023**; emitida en fecha veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, mismo que se sustanciara en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, relativo al Recurso de Revisión que el recurrente Rodrigo interpusiera el pasado cinco de enero del año dos mil veintitrés, en contra de actos atribuibles al sujeto obligado, **XLIV Legislatura del Estado de Zacatecas.**

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Sin más por el momento le agradecemos anticipadamente la atención que se sirva brindar al presente.


LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ.
COMISIONADA PRESIDENTA.


MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA.
COMISIONADA.


MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ.
COMISIONADO.


LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO.
SECRETARIA EJECUTIVA.

izai

Instituto Zacatecano de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IZAI-RR-08/2023

SUJETO OBLIGADO: LXIV
LEGISLATURA DEL ESTADO
DE ZACATECAS

RECURRENTE: RODRIGO

TERCERO INTERESADO: NO
SE SEÑALA

COMISIONADA PONENTE:
LIC. FABIOLA GILDA TORRES
RODRÍGUEZ

PROYECTÓ: LIC. OSSIEL
CORTÉS PÉREZ

Zacatecas, Zacatecas, a quince de febrero del dos mil veintitrés.

VISTO para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-08/2023**, promovido por el usuario **RODRIGO** ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Solicitud de acceso a la información. El día dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós, el usuario RODRIGO solicitó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (que en lo sucesivo llamaremos Plataforma o PNT) con número de folio 321105422000248 al sujeto obligado LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, la siguiente información:

“...Copia del gasto realizado por el Congreso del Estado de Zacatecas en la compra de galletas, café, refresco y refrigerios para los diputados locales desde 2017 a la fecha. Desglosar el gasto por diputado y además el nombre de los proveedores de estos productos y a cuanto ascendieron sus facturas en el año en cuestión...” (SIC)

SEGUNDO.- Respuesta a la solicitud. El sujeto obligado, **LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, notificó la respuesta al ciudadano el dos de enero del año dos mil veintitrés, contestando lo siguiente:

“(...)

La información de referencia podrá ser consultada en el siguiente enlace:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Al ingresar deberá de seleccionar las opciones siguientes:

- *Entidad Federativa: **Zacatecas.***
- *Institución: **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas***
- *Obligaciones: **Generales***
- *Ejercicio: **2015 a 2017, 2018, 2019, 2022, 2021 y/o 2022***
- *Obligaciones: **Generales***
- *Se desplegar-a la opción de selección entre los formatos de **Procedimientos de Licitaciones Pública e Invitación a Cuando menos tres personas y Procedimientos de adjudicación directa**, podrá elegir el que desee consultar.*
- *En el apartado de actualización, elegir **Seleccionar todos***
- *Presione el botón **consultar.***
- *A continuación, podrá observar un archivo en formato **EXCEL** en el que podrá realizar la consulta*

(...)” [SIC]

TERCERO.- Presentación del recurso de revisión. En fecha cinco de enero del año dos mil veintidós, el solicitante se inconformó ante la entrega de información que no corresponde a lo solicitado, interponiendo recurso de revisión ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado). Según se desprende del escrito presentado, se inconforma manifestando lo que a continuación se transcribe:

“...favor de ver la solicitud original. La respuesta que proporcionó el Sujeto Obligado, no tiene nada que ver con la solicitud realizada parece la respuesta a otra solicitud de acceso a la información...”
[SIC]

CUARTO.- Turno. Una vez recibido en este Instituto, le fue turnado de manera aleatoria a la C. Comisionada Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez, Ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

QUINTO.- Admisión. En fecha diecisiete de enero del dos mil veintitrés, se admitió el presente recurso de revisión, siendo menester precisar que, en atención a la inconformidad aludida por la recurrente, se encuadró bajo la causal contenida en la fracción V del artículo 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que establece lo siguiente:

*“Artículo 171. El recurso de revisión procederá en contra de:
[...]
V. La entrega de información que no corresponde a lo solicitado
motivación en la respuesta; o
[...].”*

Posteriormente se notificó a las partes, el día veinte de enero del dos mil veintitrés el acuerdo de admisión, a través de la PNT, otorgándoles un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se les notificó, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, así como para que aportaran las pruebas que consideraran pertinentes, lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 60 del Estatuto Orgánico de este Organismo Garante.

SÉPTIMO.- Manifestaciones del sujeto obligado. El día treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas remitió en tiempo y forma su escrito de manifestaciones, mediante oficio DPLAJ/LXIV/015/2023 de misma fecha, dirigido a los Comisionados de este Instituto y signado por el Lic. José Luís de Ávila Alfaro en su carácter de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, en el que entre otras cosas manifestó lo siguiente:

“(…)

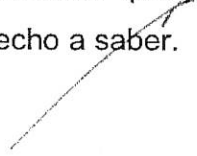

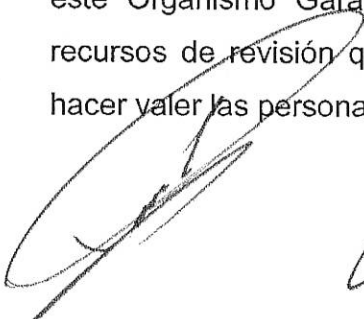

*La información de referencia podrá ser consultada en la liga siguiente:
<http://transparencia.congreso Zac.gob.mx/transparencia/up/docs/recurso08/recursorevision08.zip>
Para ingresar a la información requerida, favor de realizar los siguientes pasos:*

(…)” [SIC]

OCTAVO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el día primero de febrero del año dos mil veintitrés se declaró cerrada la instrucción, sin que el recurrente realizara manifestación alguna, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 13 primer punto de la Convención Americana de los Derechos Humanos, en relación con los artículos 6° Apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.



Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes **Legislativo**, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o Sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

TERCERO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que la LXIV Legislatura del Estado, es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establece como sujetos obligados, entre otros, a los organismos del Poder Legislativo, el cual es representado por la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

Una vez determinado lo anterior, se tiene que la solicitud de la ahora recurrente versa en obtener la información correspondiente a los

gastos realizados por la XLIV Legislatura del Estado de Zacatecas para la compra de galletas, café, refrescos y refrigerios para los diputados, durante los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, en la que solicitó la información de manera desglosada por cada diputado, proveedor y la cantidad a que ascendieron las facturas en el año en cuestión.

Para ello, el Sujeto Obligado en su respuesta inicial únicamente le proporcionó al solicitante el hipervínculo que dirige a la Plataforma Nacional de Transparencia, señalándole una serie de pasos para que buscara la información en cuanto a los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas y procedimientos de adjudicación directa.

No obstante, el ciudadano se inconformó ante la entrega de información que no corresponde a lo solicitado en la respuesta, pues a su consideración la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado refiere a otra solicitud y no a la información que solicitó.

En ese sentido, el análisis del presente asunto corresponderá en determinar si el Sujeto Obligado entregó la información solicitada o no y en su caso ordenar a la entrega de la misma.

De inicio, es importante precisar que el Sujeto Obligado en su respuesta inicial a la solicitud, remitió al ciudadano a la página principal de la Plataforma Nacional de Transparencia, además de señalarle una serie de pasos en los que podría encontrar la información.

Al respecto, este Órgano Garante considera que, si bien, el Sujeto Obligado actuó conforme a lo previsto en el artículo 99 de la Ley, al señalarle que la información estaba disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia en la fracción XXVIII referente a los contratos de obras, bienes y servicios, lo cierto es que no fue específico en su respuesta pues

lo remitió de manera general a la fracción sin indicarle de manera precisa el lugar exacto en donde podría encontrar la información relativa a los gastos de almacén de la XLIV Legislatura del Estado de Zacates, motivo por el cual dificultó al ciudadano el encontrar la información solicitada, por ende solo señaló la fuente, el lugar más no la forma en que el ciudadano podría encontrar dicha información.

Artículo 99

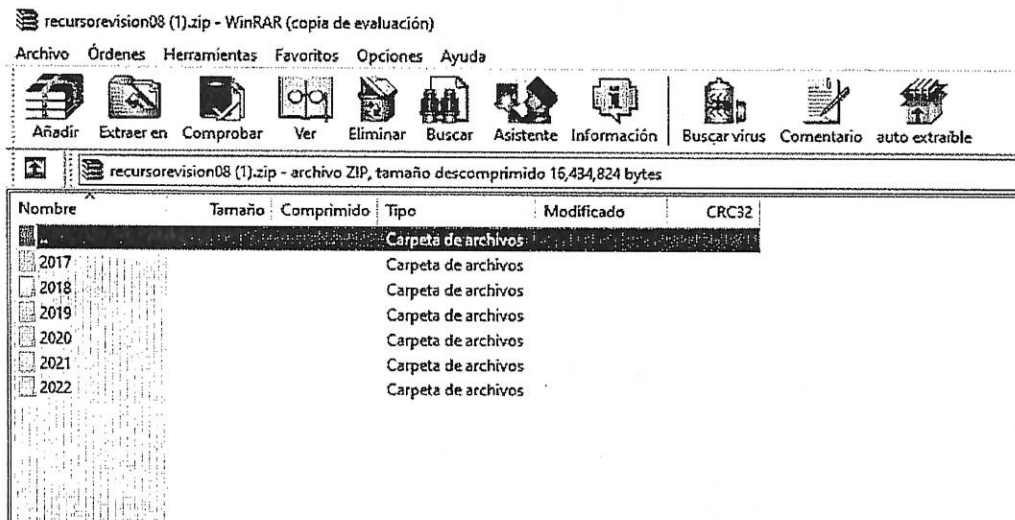
“...Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días...”

No obstante, cabe mencionar que a todas luces el Sujeto Obligado lo remitió a una información distinta a lo solicitado, al mandarlo al formato de procedimiento de licitaciones de obra, por lo que no tiene nada que ver con el formato de adquisiciones que requirió el ciudadano.

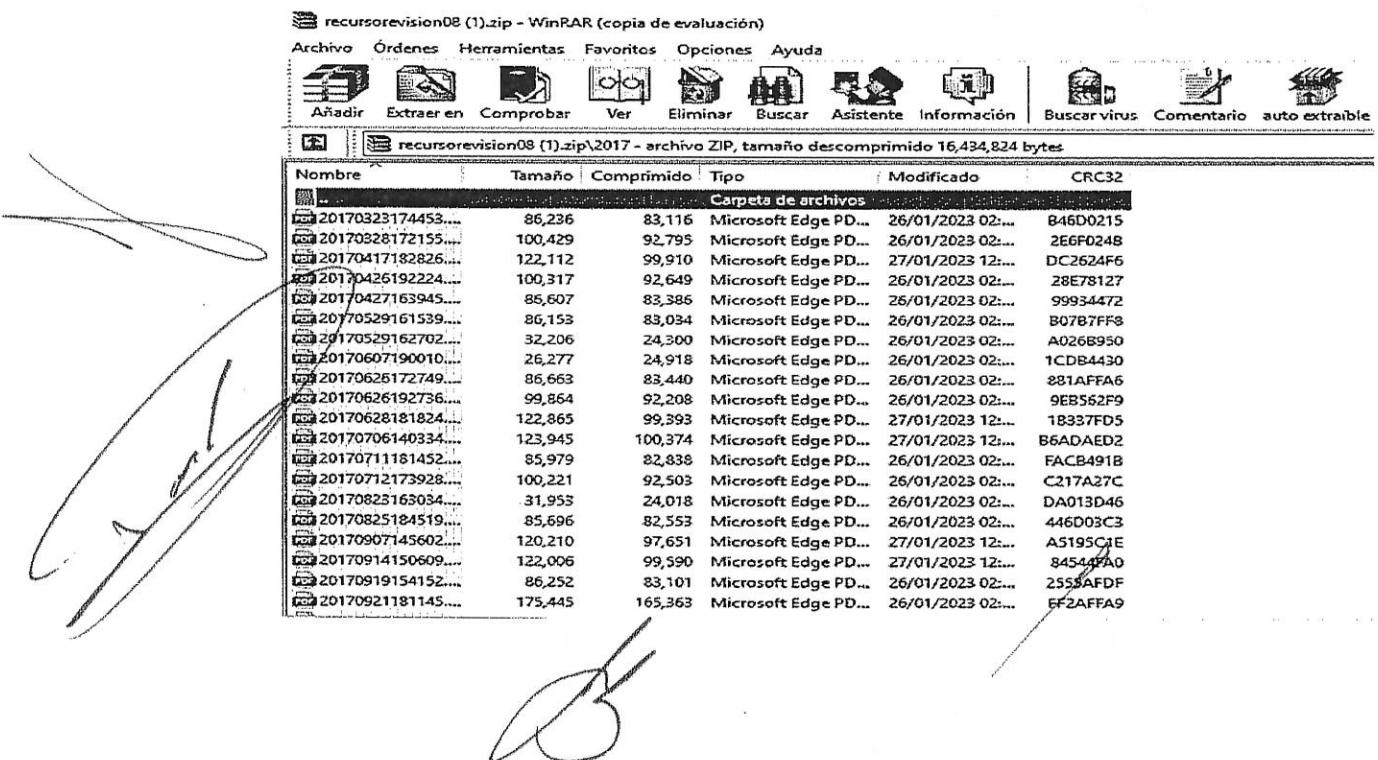
Ahora bien, cabe señalar que el Sujeto Obligado en sus manifestaciones modificó su respuesta proporcionando la información de manera más específica, a través del siguiente hipervínculo:

<http://transparencia.congreso Zac. gob. mx/transparencia/up/docs/recursorevision08.zip>

Así pues, este Organismo Garante verificó el hipervínculo proporcionado por el Sujeto Obligado, por lo que al momento de abrirlo proporciona un archivo ZIP en el que se observan seis archivos, en formato PDF, como se observa en la siguiente captura de pantalla:



En efecto, se observan los documentos que contienen la información relativa a los gastos de almacén de la XLIV Legislatura para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, mismos que arroja a una serie de archivos PDF por cada gasto realizado durante el ejercicio señalado para la compra de suministro de almacén, como se muestra a manera de ejemplo en las siguientes capturas de pantalla:





"2017. Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

COMERCIALIZADORA CAMALTON S.A. DE C.V.

1935/12
26/09/17

240

Los rogamos se absten de recibir el siguiente material, cuyo importe será pagado por esta Legislatura en un plazo no mayor a quince días a partir de la recepción de la factura correspondiente:

Cantidad	Un.	P.U.	Descripción	Importe
40	PZAS	195.00	MESCAFE TASTER CHOICE	7,800.00
30	PZAS	156.00	MESCAFE TASTER CHOICE DESCAFINADO	4,680.00
80	PZAS	83.00	MESCAFE CLASICO	6,640.00
90	PZAS	39.00	COFFE MATE	3,510.00
25	PZAS	17.96	TE DE MANCANELLA	449.00
Sub total:				24,289.00
Total:				24,289.00

Asentamiento
Zacatecas, Zac., 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Elaboró:
Lic. Teresa Llamas Navarro
L.C.C. Mx. Teresa Llamas Navarro
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios.

Vió:
C.P. Javier Arturo Bernal González,
Director de Administración y Finanzas

Autenticó:
Ing. J. Refugio Medrano Hernández
Secretario General

Autorizó:
Dip. Arturo López de Lara Díaz
Presidente de la C.P.P. y F.

Aprobó:
Dip. Geovanny del Carmen Barrios de la Torre
Presidente de la C.R.L. S.C.P.

De tal modo, se advierte que el Sujeto Obligado proporcionó lo solicitado, al entregar la información relativa a los gastos realizados por el Sujeto Obligado para la compra de suministros de almacén durante los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, pues en las mil seiscientos treinta y cinco (1635) autorizaciones y facturas se señala el nombre del producto, cantidad y monto, así como el personal adscrito a la XLIV Legislatura que autorizó la compra.

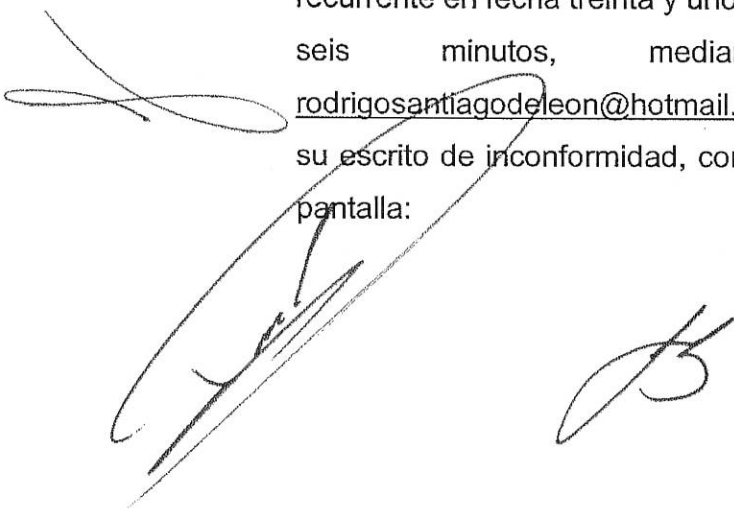
Asimismo, es importante señalar que si bien, el Sujeto Obligado no proporcionó la información de manera desglosada a como la solicitó el ciudadano, lo cierto es que la XLIV Legislatura no está obligada a generar

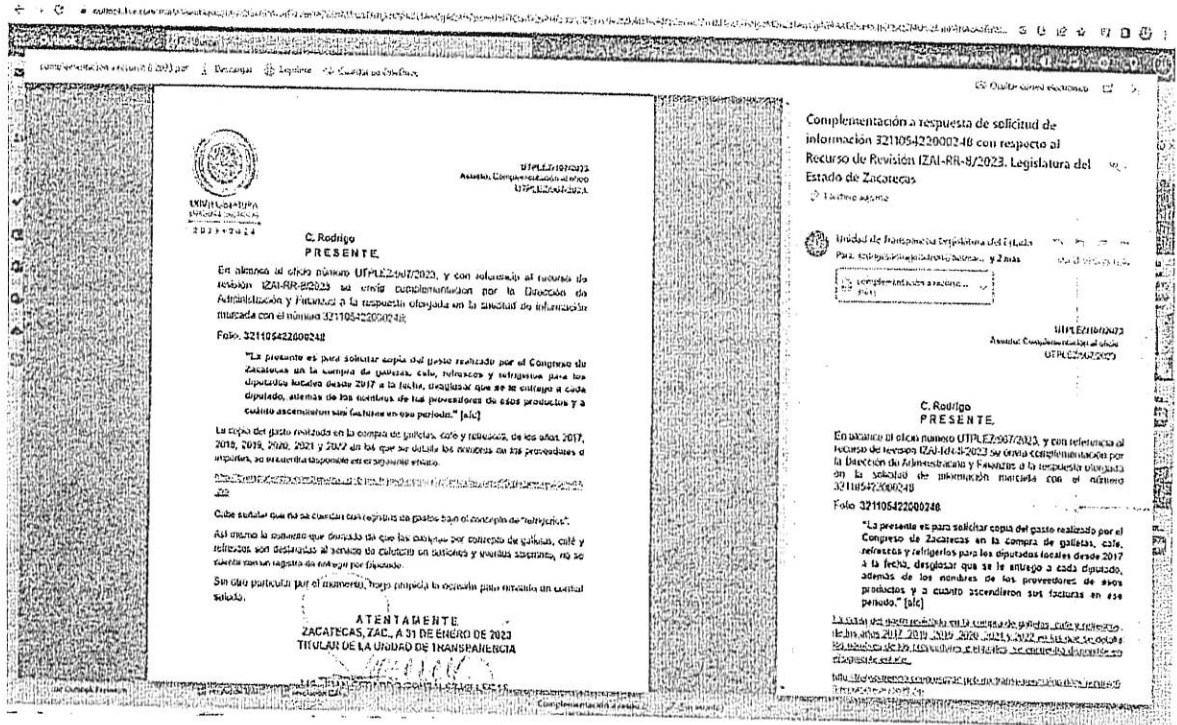
un documento ad hoc para el solicitante pues, como se observa en la presente resolución el Sujeto Obligado en sus manifestaciones le proporcionó al ciudadano la fuente, lugar y forma en las que el ciudadano podría encontrar la información y se la entregó en la modalidad con la que se tenía la información, lo anterior de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y protección de datos personales en el criterio de interpretación SO/001/2021 que a la letra dispone lo siguiente:

“...No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a datos personales. Se tendrá por satisfecha la solicitud de acceso a datos personales cuando el sujeto obligado proporcione la expresión documental que los contenga en el formato en el que los mismos obren en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para la respuesta de las solicitudes...”

En ese tenor, el Sujeto Obligado entregó la información solicitada en la forma en la que se cuenta la información solicitada por lo que, este Instituto Garante considera que actuó de manera proactiva al proporcionar la información solicitada por el ciudadano relativa a los gastos de compra de almacén del Sujeto Obligado durante los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Sin tener la obligación de realizar el desglose como lo señala el criterio referido.

Por otro lado, el Sujeto Obligado, proporcionó la información al recurrente en fecha treinta y uno de enero a las doce horas con cuarenta y seis minutos, mediante el correo electrónico rodrigasantigodeleon@hotmail.com, mismo que señaló el recurrente en su escrito de inconformidad, como se observa en la siguiente captura de pantalla:

Handwritten signature and scribbles, including a large circular mark and a stylized signature.



Así la cosas, resulta claro que la situación jurídica cambió, toda vez que el Sujeto Obligado modificó su respuesta al pronunciarse respecto de a la solicitud de origen, por ende, el recurso de revisión interpuesto por la recurrente, quedó sin materia, actualizándose la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 184 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el cual señala lo siguiente:

"...ARTÍCULO 184. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia..."

Por lo expuesto y fundado, este Órgano Garante **SOBRESEÉ** el presente recurso de revisión en términos del artículo 184 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, toda vez que quedó sin materia al momento en que el Sujeto

Obligado complemento la respuesta respecto a la solicitud de información de la recurrente.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 23, 82 fracciones III, VI, VIII y IX, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 170, 171, 174, 178, 179 fracción I, 181 y 184 fracción III; del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante en sus artículos 5 fracción I, IV y VI a), 14 fracción X, 30 fracciones III y XII, 33 fracciones VII y XI, 37 fracciones VI y VII, 58 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

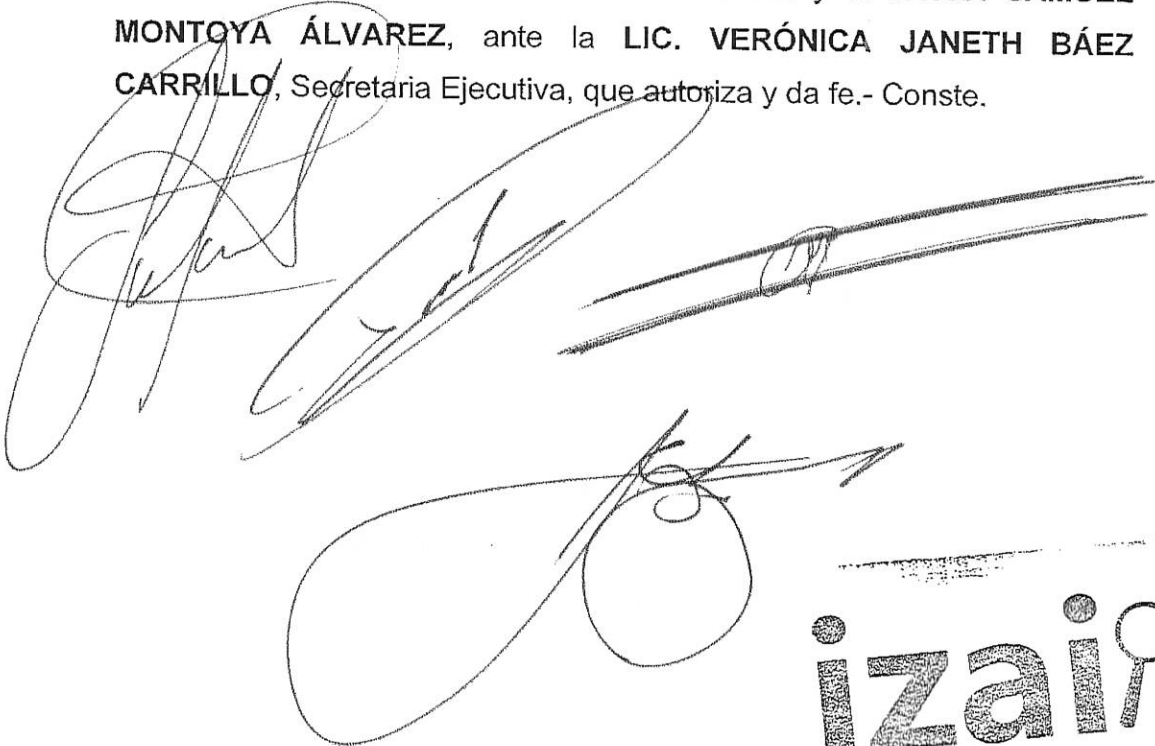
RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver sobre el recurso de revisión **IZAI-RR-08/2022**, interpuesto por el recurrente **RODRIGO** en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **XLIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 179 de la Ley, este Organismo Garante determina procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión, toda vez que el Sujeto Obligado atendió la solicitud del recurrente.

TERCERO.- Notifíquese vía Sistema de Gestión de Medios de Impugnación al Recurrente; así mismo al sujeto obligado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, SIGEMI-SICOM de la PNT y sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** (Presidenta y Ponente en el presente asunto), la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA** y el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.- Conste.



izai¹³
Instituto Zacatecano de Transparencia
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales